



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DECRETO ALCALDICIO N° ^{0 9 8 2} _____ (MD)

Rengo, 29 JUN. 2023

VISTOS:

La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la Ley 19.880 sobre procedimientos administrativos; la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

La presentación en Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins de Doña Sonia de las Mercedes Palma Acevedo, de fecha 09/11/2022, en la cual indica que se le ha informado que se le niega la renovación de su patente de alcohol Rol 4040200, por no cumplir con el Artículo 145 y 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcción y solicita se le siga renovando su patente de alcoholes.

El Decreto Alcaldicio N° 011 (MR) del 17/01/2023, el cual renueva por el periodo comprendido entre Enero – Junio 2023, 30 Patentes de Alcoholes, en la cual se incluye en el N° 11 la Patente Rol 4040200 a nombre de la contribuyente Doña Sonia de las Mercedes Palma Acevedo, Clasificación C, Restaurante Diurno.

Oficio N° E341722/2023 de Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de fecha 05/05/2023, en el cual, el órgano fiscalizador, indico en su informe, al autorizar la patente respectiva sin cumplir con un requisito esencial, como es la falta de recepción definitiva del establecimiento que se trata, lo que de conformidad con lo expresado en el anotado dictamen N° 94.332, 2014, sin él no es posible el desarrollo de una actividad lucrativa por parte de la interesada, no cabe más concluir que el mencionado ente edilicio cometió una infracción a lo dispuesto tanto en la normativa como la jurisprudencia administrativa citada en el presente oficio, y en especial, lo dispuesto en el dictamen 45.230, de 2014, que establece de forma perentoria que el órgano consistorial debió verificar el cumplimiento actual de los requisitos legales habilitantes para su renovación.

Agrega el oficio del órgano contralor, que el municipio *“deberá iniciar un procedimiento de invalidación parcial del anotado Decreto Alcaldicio N° 011 (MR), de 2023, en lo que se dice relación con la renovación de la patente de alcoholes N° 4040200 de Doña Sonia Palma Acevedo”*.

El artículo 53° de la ley 19.880 dispone que *“La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto. La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada. El acto invalidatorio será siempre impugnabile ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario”*.

F: 109/23



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

0 9 8 2
DECRETO ALCALDICIO N° _____ (MD)

2 9 JUN. 2023

Que los dictámenes “son la opinión jurídica o juicio que emite o se forma acerca de la correcta aplicación de un cuerpo normativo la entidad fiscalizadora, a la que el capítulo IX de la constitución y en general el ordenamiento legal, encomiendan el control de juridicidad de los actos de la administración, incluyendo la emisión de pronunciamientos en derecho con fuerza obligatoria. Su carácter imperativo emana, en definitiva, del precepto interpretado y de las disposiciones legales y constitucionales que sustentan esas opiniones jurídicas, desde el momento que este órgano de control nada agrega a la norma pertinente, limitándose a evacuar un juicio declarativo al respecto. Tales pronunciamientos no solamente resultan obligatorios para el caso concreto a que se refieren, sino que también en todas aquellas situaciones que se encuadren dentro del contexto del dictamen. Reconsidera toda jurisprudencia en contrario”. (Dictamen 34.053 de 1999, vigente).

DECRETO:

INICIASE PROCEDIMIENTO DE INVALIDACION de la renovación de la Patente de Alcohol Rol 4040200, de la contribuyente Doña Sonia de las Mercedes Palma Acevedo, Clasificación C, Restaurante Diurno, para el Primer Semestre del año 2023, indicado en el N° 11 del Decreto Alcaldicio N° 011 (MR) del 17/01/2023 y de todos los actos posteriores a aquel, en conformidad a lo establecido en el artículo 53° de la ley 19.880.

NOTIFIQUESE por carta certificada y carta simple entregada por el Inspector Municipal, a Doña Sonia de las Mercedes Palma Acevedo, en su domicilio comercial ubicado en Pueblo Hundido S/N, Rengo, a fin de que, en el plazo de 5 días, contados desde que se entienda notificada según normativa administrativa, exponga las alegaciones que considere pertinente.

SUSPENDASE el proceso de Renovación a la Patente Rol 4040200 por el tiempo en que se tramite el presente recurso.

La Dirección de Control Municipal verificará el cumplimiento de lo ordenado por Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins, según lo establecido en el Oficio E341722/2023.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERALDINE MONTOYA MEDINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DBQ/MRR/FOP/fop

22/06

Folio: 189/2023



CARLOS SOTO GONZALEZ
ALCALDE COMUNA DE RENGO



Nº E279062 / 2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD JURÍDICA

REF. Nº W031601/2022
CCM/MOBS

SOLICITA INFORME EN
PRESENTACIÓN QUE INDICA.

RANCAGUA,

Pase a la Municipalidad de Rengo, copia de la presentación ingresada por la señora Sonia De Las Mercedes Palma Acevedo, a fin de que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la ley Nº 10.336, se sirva informar a este Organismo al tenor de lo exuesto por la recurrente, en el plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la total tramitación del presente oficio.

Dicho informe deberá ~~ser preparado con~~ intervención de la Asesoría Jurídica o abogado de esa entidad, a menos que el asunto planteado sea ajeno a la aplicación o interpretación de normas jurídicas o reglamentarias o que ese municipio no cuente con ese profesional. Además, deben remitirse todos los antecedentes necesarios para resolver adecuadamente la presentación de que se trata.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
RENGO

DISTRIBUCIÓN:
- Sonia De Las Mercedes Palma Acevedo (francisco.tapia.palma@gmail.com).

F: 189/2023

I. MUNICIPALIDAD DE RENGÓ
OFICINA DE PARTES

FOLIO: 189 / (2023)

Alcalde	DIBECO
Jefe de Departamento Policía Local	Sección
Administración	D. O. J. A.
Secretaría Municipal	T. M. A. S.
Intendencia	Área y Emplazamiento
Departamento de Obras	Sección
Departamento de Urbanismo	Sección
Departamento de Conservación	Sección



Firmado electrónicamente por:	
Nombre	ROCIO ORTIZ PEREZ
Cargo	CONTRALORA REGIONAL
Fecha firma	21/11/2022
Código validación	nCTv1tyAy
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos



CONSULTA N° W031601/2022
PALMA ACEVEDO, SONIA DE LAS
MERCEDES (Denuncia)

Usuario: Ciudadano
Sistema: Sistradoc
Fecha: 09/11/2022 16:07:34

Fecha de Recepción:	09/11/2022
Unidad o Regional	
Código:	DTI
Descripción:	DIVISIÓN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Organización representada	
Identificación de la organización:	
Rut de la organización:	
Periodo	
Enero 2016 a Octubre 2022	
Monto Asociado(s):	No existe monto asociado
Servicio o Entidad	
Servicio o Entidad:	MUNICIPALIDAD DE RENGO
Región:	Sexta Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Unidad Organizacional:	

Materias:

Otra materia: otorgamiento de patente comercial

Hechos:

REF: SOLICITA SE LE SIGA RENOVANDO PATENTE DE ALCOHOLES ROL N°4040200 SEGUN LO QUE INDICA.

Rengo: 28 de Octubre de 2022

A

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PRESENTES

Estimados:

Mi nombre es SONIA DE LAS MERCEDES PALMA ACEVEDO, RUT N°9.174.079-6 Contribuyente, con inicio de actividades ante el SII, desde hace mas de 30 años, mismo tiempo que soy titular de la Patente de Alcoholes Rol N°4040200 otorgada por la Ilustre Municipalidad de Rengo, mi giro comercial corresponde a RESTAURANT DIURNO, y funciona en sector Pueblo Hundido S/N Rengo.

Que, actualmente el Departamento de Rentas y Patentes comerciales y de alcoholes de dicho Municipio, me informa que me niegan la renovación de PATENTE MENCIONADA, por no cumplir con requisitos que ahora estan exigiendo, debido al incumplimiento con el Art.145 y 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

Menciono que este es mi único sustento económico desde siempre, y que debido a mi antigüedad y buen cumplimiento en el pago de dicho arancel semestral de pago de patente, mantengo hasta la fecha puntual cumplimiento. Acato mi calidad de tener DERECHOS ADQUIRIDOS considerando mis años de comerciante, y mencionando que cuando solicite y me fue entregada mi patente de alcoholes, no era requisito cumplir con estos artículos que hoy me tiene muy angustiada y que para mí es imposible cumplir, lo que me provoca temor de perder el único sustento familiar que tengo.

En espera de una favorable respuesta, les saludo cordialmente

SONIA PALMA ACEVEDO RUT.N°9.174.079-6 CONTRIBUYENTE.